

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Visto para resolver el expediente No. 63/13, respecto del procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de folio número 0911100007313, y-----

-----RESULTANDO-----

I.- La solicitud de referencia de fecha 20 de noviembre de 2013, textualmente pide: -----

“En materia de servicio solicito lo siguiente:

1. Contratos de servicio de transporte de personal, transporte público, transporte para discapacitados, transporte público para discapacitados, transporte turístico, así como sus anexos y convenios modificatorios si aplica, a partir de 2010 a la fecha.
2. Cuales están vigentes.
3. El monto y vigencia de los mismos.
4. Suficiencia presupuestal de estos.
5. Estudio de Mercado que se realizó para la contratación del servicio.
6. Propuesta Técnica y Económica de los licitantes que llegaron al fallo.
7. Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas.
7. Antecedentes del procedimiento del que derivó el contrato. (Convocatoria, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones y acta de fallo, así como sus respectivos diferimientos.).

Lo anterior con fundamento en el artículo 7 fracción IX y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debido a que información requerida no se encuentra en el sistema COMPRANET.”-----

II.- Por medio electrónico a través del Sistema INFOMEX con fecha 20 de noviembre de 2013, la Unidad de Enlace de SENEAM recibió la solicitud número de folio 0911100007313, asimismo con oficio número 4.5.104.-REF.:UE-119/13 de fecha 20 de noviembre de 2013, turnó la solicitud de acceso materia de la presente resolución a la Dirección General Adjunta de Administración de este Órgano Desconcentrado, con objeto de que se localizara la información solicitada y diese cabal cumplimiento a la misma.-----

III.- Con oficio 4.5.101.-974/13 folio 20898 de fecha 5 de diciembre de 2013 el titular de la Dirección General Adjunta de Administración de este Órgano Desconcentrado, remitió la respuesta en los siguientes términos:

“En alcance a nuestro oficio 4.5.101.-938/13 20408 y en atención al oficio 4.5.104.-REF.:UE-119/2013 folio 19983, emitido por el Titular de la Unidad de Enlace y con relación a la solicitud de información número 0911100007313, con la que se requiere lo siguiente:

“En materia de servicio solicito lo siguiente:

1. Contratos de servicio de transporte de personal, transporte público, transporte para discapacitados, transporte público para discapacitados, transporte turístico, así como sus anexos y convenios modificatorios si aplica, a partir de 2010 a la fecha.
2. Cuáles están vigentes
3. El monto y vigencia de los mismos
4. Suficiencia presupuestal de estos
5. Estudio de Mercado que se realizó para la contratación del servicio
6. Propuesta Técnica y Económica de los licitantes que llegaron al fallo
7. Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas
7. Antecedentes del procedimiento del que derivó el contrato. (Convocatoria, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones y acta de fallo, así como sus respectivos diferimientos)

Lo anterior con fundamento en el artículo 7 fracción IX y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental,

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Expediente No. 63/13

México, D.F., 11 de diciembre de 2013

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



debido a que información requerida no se encuentra en el sistema
COMPRANET.”

Al respecto, atentamente informamos a usted que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General Adjunta de Administración, no se encontró la documentación que se solicita.

Por lo anterior de acuerdo a los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, solicitamos al Comité de Información de SENEAM, la confirmación de la inexistencia de la misma.”-----

IV.- Una vez recibido el oficio citado en el resultando III que antecede y de conformidad con los argumentos vertidos por el titular de la Dirección General Adjunta de Administración de este Órgano Desconcentrado, este Comité de Información lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.-----

-----CONSIDERANDOS-----

PRIMERO.- Este Comité de Información es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, 30, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental 70, fracción V de su Reglamento.-----

SEGUNDO.- Por acuerdo de esta misma fecha, en sesión de este Comité de Información, se consideró lo siguiente: -----

Una vez analizados los argumentos emitidos por el titular de la Dirección General Adjunta de Administración de este Órgano Desconcentrado, mediante oficio número 4.5.101.-974/13 folio 20898 de fecha 5 de diciembre de 2013, es de concluirse que la información solicitada en el folio número 0911100007313, que se hace consistir en:

“En materia de servicio solicito lo siguiente:

1. Contratos de servicio de transporte de personal, transporte público, transporte para discapacitados, transporte público para discapacitados, transporte turístico, así como sus anexos y convenios modificatorios si aplica, a partir de 2010 a la fecha.
2. Cuales están vigentes.
3. El monto y vigencia de los mismos.
4. Suficiencia presupuestal de estos.
5. Estudio de Mercado que se realizó para la contratación del servicio.
5. Propuesta Técnica y Económica de los licitantes que llegaron al fallo.
6. Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas.
7. Antecedentes del procedimiento del que derivó el contrato. (Convocatoria, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones y acta de fallo, así como sus respectivos diferimientos.).

Lo anterior con fundamento en el artículo 7 fracción IX y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debido a que información requerida no se encuentra en el sistema
COMPRANET.”-----

Se adecua a lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, por lo que el Comité de Información procedió a confirmar la inexistencia de la información, en virtud de que no se cuenta con la misma.-----

2

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Por lo expuesto y fundado, este Comité:-----

-----RESUELVE-----

PRIMERO.- Este Comité de Información de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se confirma inexistencia de la información solicitada por el titular de la Dirección General Adjunta de Administración de este Órgano Desconcentrado.-----

TERCERO.- De conformidad con lo estipulado en los artículos 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento, se le indicará al solicitante que puede interponer el Recurso de Revisión previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley en comento ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, a través del formato respectivo, o en el sitio de internet (<http://informacionpublica.gob.mx> o <http://www.ifai.org.mx>) donde podrá obtenerlo e interponerlo a través del sistema de solicitudes de información (INFOMEX), al que tendrá acceso en la Unidad de Enlace de este Órgano Desconcentrado, si así lo desea.-----

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Información de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano Joaquín Humberto Rodríguez Hernández, Sergio Antonio Pérez Rodríguez y Ana Lilia Torres Bonilla, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2013.